

CASTRO RUANO, J. L.: *La emergente participación política de las Regiones en el proceso de construcción europea*, IVAP, Bilbao, 1994, 472 págs.

Presentamos ante el lector lo que constituye la publicación de una Tesis Doctoral que, dirigida por el Profesor F. Aldcoa, pretende analizar la dimensión que ocupa la Región en el marco de la Unión Europea, básicamente, ofreciendo los elementos necesarios para responder afirmativamente a la cuestión de si, con la mutación operada en el proceso de integración europea, se ha producido también una transformación del papel de las Regiones en cuanto a su participación en dicho proceso de integración.

Se trata, por tanto, de analizar en nueve capítulos, además de los correspondientes a la introducción y las conclusiones que han sido extraídas del estudio realizado, y desde una perspectiva politológica, este fenómeno considerado por el autor como la verdadera unidad natural de base con la que el ciudadano se ve más arraigado en la actualidad y que, junto al proceso de construcción europea, actúa en detrimento y supera a la figura del Estado-Nación en cuanto modelo de organización política.

Tras la exposición, en la introducción, del objetivo, hipótesis y justificación de la investigación, así como del método y el plan de la obra, el autor comienza estrictamente su trabajo delimitando el concepto que constituye el núcleo de su análisis. Esto es, la determinación de lo que se entiende por Región. Se trata de treinta y seis

páginas que, dando cuerpo al capítulo segundo del trabajo, culminan con un entendimiento pluridisciplinar del término en el que la Identidad Regional se constituye en elemento imprescindible para la existencia de la Región.

El capítulo tercero asciende al estudio de las bases filosóficas que, ancladas en el federalismo integral, inspiran el móvil de la participación de las Regiones en el proceso de construcción europea, dando pie, de este modo, a un cuarto capítulo en el que, de forma más concreta, se analiza el fenómeno de la descentralización en los Estados miembros de la Unión Europea y en el que se pone de manifiesto cómo la afirmación regional se ha ido produciendo de manera simultánea al proceso de construcción comunitaria y alterando la estructura de los Estados que la componen.

Una vez expuesto el marco teórico regional, así como las manifestaciones concretas en las que se ha materializado el regionalismo en los Estados miembros que participan en el proceso de integración europea, el autor se detiene en el análisis de las formas a través de las cuales ya se ha hecho efectiva la participación de las Regiones europeas. De esta forma, y partiendo de los organismos de cooperación de los que se han dotado con el objeto de incrementar su capacidad de actuación, el capítulo quinto se dedica al estudio del asociacionismo interregional, que encuen-

tra su origen en la C.P.L.R.E., en cuanto «práctica neofuncionalista... que ha de llevar al reconocimiento institucional de las Regiones». A continuación, y superado el marco de la vertebración horizontal de las Regiones, los dos capítulos siguientes se centran en el análisis de su dimensión vertical, esto es, en el papel que juegan las Regiones tanto en el proceso de adopción de decisiones comunitarias como en la elaboración directa de la política comunitaria.

Entrando en la parte final del trabajo, el autor se detiene, en tres capítulos, en el estudio de otras tantas cuestiones: en primer lugar, se analizan las Oficinas Regionales en cuanto expresión de las Regiones entendidas como grupos de interés en la democracia consultativa comunitaria; por otro lado, se pasa revisión a la expresión regional a través del Parlamento Europeo y, por último, se procede al estudio de la

formalización institucional de la participación de las Regiones operada a través del Tratado de la Unión Europea, cerrando el estudio con un «capítulo conclusivo» en el que, en quince páginas, el autor expone las ideas principales alcanzadas con su trabajo y que, en resumen, pugnan por una activa participación política de las Regiones en el proceso de integración europea.

En definitiva, el Instituto Vasco de Administración Pública ha tenido un gran acierto al haber hecho posible la publicación de un trabajo de estas características. Sólo nos resta esperar impacientes a que otras instituciones también sigan tomando decisiones de este tipo y sigan permitiendo que se puedan mostrar al público trabajos de investigación de estas dimensiones.

F. J. Carrera

Moussis, N.: *L'accès à l'Europe. Manuel de la politique communautaire*, segunda edición revisada, Edit-EUR, Bruxelles, 1992, 546 págs.

Se trata de una edición revisada y puesta al día de la obra de Moussis publicada en su primera edición en 1982 bajo el título «Les politiques de la Communauté économique européenne».

Este autor había tenido la acertada idea de describir la construcción europea bajo un ángulo distinto, confeccionando un manual de políticas de la Comunidad. Sigue utilizando este enfoque original para agrupar los temas que reúne en la presente obra, en este sentido, quizás, el título que había puesto a la misma en su primera edición era más adecuado que el actual.

En efecto, no existe «una» política comunitaria sino «muchas» políticas comunitarias y, como reconoce el propio Moussis en su introducción, éstas son de

diversa índole e intensificación, puesto que unas pueden considerarse horizontales, tales como la política regional que extiende sus efectos sobre toda la economía comunitaria, otras son sectoriales como la política industrial afectando sólo un sector de la actividad económica y finalmente son realmente políticas comunes las que tienden a sustituir las políticas nacionales de los Estados miembros, así las políticas de la agricultura, de la pesca y del comercio exterior.

En cuanto al contenido, lejos de ser una mera puesta al día, se trata más bien de una obra casi nueva si tenemos en cuenta la incorporación de diez capítulos nuevos. Por tanto, se han añadido numerosos temas no abordados en su anterior edición.

Dedica un nuevo capítulo a la unión aduanera, en el que se contienen esencialmente las cuestiones que conciernen a la unión tarifaria y los intercambios con países terceros y otro nuevo bajo el título «mercado común», en el que ofrece una visión rápida de la evolución de la Comunidad hacia el mercado interior, después de lo cual se centra en una descripción sucinta de las cuatro libertades.

A continuación el autor ha refundido los dos capítulos que dedicaba a la unión monetaria y a la política económica, quedando en un capítulo la unión económica y monetaria, que sigue siendo altamente interesante y muestra la sólida formación del autor como economista, ofreciendo en pocas páginas una visión clara no sólo de lo que supondrá esta Unión sino que la sitúa en la evolución del contexto económico mundial del que parte desde los acuerdos de Bretón Woods.

Además de los capítulos ya existentes sobre políticas regional, social, fiscal, y competencia que reestructura en parte y actualiza, añade otros siete capítulos nuevos de destacado interés sobre medio ambiente, industria, investigación, energía, transportes, agricultura y pesca. Finalmente introduce también un capítulo sobre la Comunidad y el ciudadano cuyo título no debe confundir el lector con su contenido puesto que no se trata de la llamada «ciudadanía europea» del T.U.E., sino de temas diversos que consagran más bien la «Europa de los ciudadanos» tal como ha empleado esta expresión la Comisión a partir del Consejo europeo de Fontainebleau en 1984 (información del ciudadano, el audiovisual y la acción cultural y especialmente la política de protección de los consumidores) aunque finalmente dedica un apartado a los «derechos de los ciudadanos» en el que intenta ofrecer una visión sucinta de los logros conseguidos

en este ámbito, inclusive el acuerdo de Schengen, derechos que estima que la mayoría de los ciudadanos ignoran todavía y que deberían conocer al menos en sus grandes líneas y a éstos, en especial, brinda su libro.

Finaliza esta obra con otro nuevo capítulo sobre «la Comunidad en el mundo» en el que describe el papel que protagoniza en sus tres vertientes: ayuda al desarrollo, política comercial común y relaciones exteriores.

El término de «l'accès à l'Europe» es elocuente, en cuanto que este libro facilita una cantidad asombrosa de información sobre toda la problemática de la Unión Europea. En este sentido recalamos la capacidad de síntesis del autor y su claridad y pedagogía, puesto que, sin dedicar muchas páginas a cada tema, es capaz de ofrecer una visión muy certera de las materias que aborda.

Hay que señalar también que la perspectiva utilizada no es exclusivamente jurídica, sino también económica e histórica y logra explicar con gran acierto los rasgos principales de casi todas las actividades comunitarias, remitiendo al lector para los detalles a la bibliografía señalada al final de cada capítulo.

Es una obra de base de gran utilidad práctica, que por la sencillez de exposición permite poner materias muy complejas al alcance de los profanos. Por su tratamiento de las múltiples facetas de la construcción europea y seriedad en su exposición puede servir a los conocedores del derecho comunitario para acercarlos rápidamente a materias en las que no se han especializado. Esta obra puede convertirse en un «clásico» si, como parece prometerlo, se actualiza todos los años, ya que faltan aún muchas de las novedades aportadas por el T.U.E.

N. Stoffel

ORDÓÑEZ SOLÍS, D.: *La ejecución del Derecho comunitario europeo en España*. Cívitas-Fundación Universidad Empresa. Madrid, 1994, 525 págs..

El autor expresamente propone como objeto de investigación, a diferencia de los numerosos estudios aparecidos sobre el tema, la realización de un tratamiento «global» de la ejecución del Derecho Comunitario. Ello introduce indudables dificultades en el análisis. Por una parte, requiere que el estudio se mueva simultáneamente en el plano comunitario y en el interno. Por otra, la ejecución del Derecho europeo significa también examinar el equilibrio interno de poderes, tanto horizontal (entre legislativo, ejecutivo y judicial), como verticalmente (entre los poderes centrales y los autonómicos). En último lugar, resulta necesario adentrarse en el profundo proceso de adaptación del Ordenamiento español al Derecho Comunitario y, especialmente, en la reestructuración de los órganos estatales para hacer frente a las nuevas tareas de ejecución y desarrollo (incluyendo la coordinación del proceso de ejecución) del Derecho Comunitario.

La obra se divide en tres Partes. En primer lugar, el autor se centra en el estudio de los principios de ejecución del Derecho Comunitario (cooperación, autonomía y subsidiariedad), así como en el control por los propios órganos comunitarios de la ejecución del Derecho europeo (control político —por el Parlamento Europeo—, administrativo —por la Comisión— y judicial —por el Tribunal de Justicia—) y por los órganos nacionales (las tres modalidades de control —político, administrativo y judicial—).

Las dos partes restantes de la obra se ocupan de la ejecución del Derecho Comunitario desde la perspectiva nacional o interna. En la Segunda Parte se estudian los principios y los órganos en la ejecu-

ción del Derecho Comunitario en España y, en la Tercera Parte, la coordinación y el control de la ejecución. En ambas Partes se plantean, como problemas de fondo, la posible alteración de los equilibrios (tanto horizontales como verticales) diseñados en la Constitución y el impacto del Derecho Comunitario en la organización interna de los poderes estatales.

Respecto a la posible alteración de los equilibrios horizontales, el autor recoge el protagonismo del Gobierno en la ejecución del Derecho Comunitario. Protagonismo que ha relegado a las Cortes Generales a un papel secundario, aunque mantienen la capacidad de control político de la actividad del Gobierno. Por otra parte, y también en el marco de los equilibrios horizontales, se destaca el activo papel de los jueces y tribunales españoles en la ejecución del Derecho Comunitario.

En los equilibrios verticales el autor realiza una descripción de la situación actual. Recoge, por tanto, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional relativa a la cuestión, esto es, la no alteración de la distribución de competencias en la ejecución del Derecho Comunitario. La descripción realizada de esta situación respecto al desarrollo normativo y ejecución del Derecho comunitario por las Comunidades Autónomas resulta coherente con la práctica. Sin embargo, no compartimos totalmente la justificación, que el autor parece suscribir, de la intervención de los poderes centrales tanto en el desarrollo normativo, como, sobre todo, en la ejecución administrativa del Derecho europeo. Tal justificación se encontraría en la concurrencia de títulos competenciales estatales de carácter horizontal o transversal, es decir, susceptibles de afectar a casi todas las materias objeto

de competencia autonómica (fundamentalmente los contenidos en los números 1.º y 13.º del art. 149.1). Ello, a nuestro juicio, podría suponer que el desarrollo normativo y ejecución del Derecho Comunitario estaría sometido a una suerte de «*tutela*» del Estado sobre las Comunidades Autónomas. Probablemente, la ejecución del Derecho Comunitario (debido a los principios de aplicación uniforme y de responsabilidad comunitaria del Estado) exige una coordinación de las tareas ejecutivas que incluya a todo el territorio estatal. Tal exigencia, a nuestro entender, no ha de cumplirse mediante una competencia de coordinación de los poderes centrales (fundamentada en títulos competenciales transversales), sino a través de una verdadera cooperación, esto es, de una auténtica codeterminación (entre las Comunidades Autónomas y el Estado en materias compartidas y sólo entre aquellas en las materias de competencia exclusiva regional) de los criterios y directrices que han de inspirar la ejecución del Derecho europeo. Por tanto, debe reiterarse, y el autor lo hace en multitud de ocasiones, la necesidad de cooperación entre las entidades regionales y las centrales en esta materia.

La obra reseñada termina con el estudio de la coordinación y el control del cumplimiento del Derecho Comunitario en España. La coordinación se estudia en el

ámbito nacional (general y sectorial) y en el autonómico (aunque en este aspecto ha de señalarse la falta de adaptación de la estructura de las Comunidades Autónomas a la ejecución del Derecho Comunitario y, sobre todo, la poca actividad de ejecución desarrollada por éstas). Respecto al control se examina el procedente de las instancias comunitarias y el derivado de los órganos estatales. Este lo subdivide en control nacional ordinario (político, administrativo y judicial) y extraordinario (el que ejercen los poderes centrales sobre las Comunidades Autónomas) acerca del cual se realizan una serie de consideraciones interesantes, aunque en algún caso discutibles, sobre los instrumentos para asegurar el cumplimiento del Derecho Comunitario, en especial en torno a la cláusula de supletoriedad del derecho estatal, la posibilidad de dictar Leyes de armonización y el control previsto en el artículo 155 de la Constitución.

Finalmente, debe destacarse, y esta es una característica general de la obra, la abundante documentación manejada por el autor, especialmente en las páginas relativas a la ejecución por sectores materiales, la reordenación de la organización administrativa y la actividad jurisdiccional en aplicación del Derecho Comunitario.

R. Bustos

RUIZ-JARABO COLOMER, D.: *El juez nacional como juez comunitario*, Ed. Civitas/Fundación Universidad-Empresa, Madrid 1993, 202 págs.

La colección «Cuadernos de estudios europeos» que con gran acierto publica la editorial Civitas en colaboración con la Fundación Universidad-Empresa incluye entre sus variados títulos uno especialmente sugestivo. *El juez nacional como juez*

comunitario es un claro y riguroso estudio que, con un gran rigor expositivo, aborda aspectos trascendentales del derecho comunitario europeo.

Ruiz-Jarabo Colomer, magistrado de profesión y perfecto conocedor de la ju-

jurisdicción comunitaria, abre su obra con una primera parte introductoria encaminada a insertar el papel de la función judicial en las Comunidades Europeas (capítulos I a III). Su tarjeta de visita la muestra ya, diáfana, al analizar, tras un breve recorrido histórico y doctrinal, la nueva concepción que de la jurisprudencia se tiene actualmente (cap. I). Para él, «el único medio de que dispone el individuo para defenderse de esa gestión agobiante e inhumana», llevada a cabo por la tecnocracia reglamentista de los gobiernos, es «acudir al juez para preservar su libertad y asegurar la coherencia del derecho» (pág. 23). Sobre esta premisa se articula el tratamiento que hace de la función judicial en la Comunidad Europea (cap. II), según la cual la función del juez interno queda enriquecida ya que «va a poder controlar la sumisión del derecho interno de cualquier rango, al sistema jurídico de las Comunidades» (pág. 38). Ello, unido al profundo cambio que la adhesión de España a las Comunidades Europeas produjo en los fundamentos del ordenamiento jurídico interno (cap. III), obliga a conocer adecuadamente los resortes comunitarios existentes para, en estrecha colaboración y cooperación con el TJCE, interpretar y aplicar el derecho comunitario europeo.

La segunda parte, verdadero meollo del trabajo, consta de otros siete capítulos que analizan pormenorizadamente el nuevo papel que va a jugar el juez nacional como juez comunitario. Este, al interpretar y aplicar un derecho, cuyos caracteres de eficacia directa y primacía le dotan de una especial configuración, se ve obligado a inaplicar cualquier norma interna que sea contraria al derecho comunitario europeo. El juez nacional se convierte, así, en un garante de los principios estructurales del derecho comunitario (cap. I) que habrá de

cooperar y colaborar con el TJCE. Un instrumento básico para ello es la cuestión prejudicial. De ahí que el autor dedique especial cuidado en describir qué órganos jurisdiccionales pueden o deben dirigirse al TJCE a través de la cuestión prejudicial (cap. II) y cómo ha de plantearse ésta (cap. III), prestando cuidada atención a los requisitos de fondo y de forma y a la competencia del TJCE para conocer de dicha cuestión prejudicial.

Particularmente interesantes resultan los capítulos IV y V. En el primero de ellos, al profundizar en el sistema de colaboración instaurado por el artículo 177 TCEE, se analiza con detenimiento el doble objeto (interpretación y validez de las normas comunitarias) que puede tener la cuestión prejudicial. El autor efectúa un enriquecedor recorrido histórico que recoge la evolución sufrida por la jurisprudencia comunitaria y la división doctrinal vivida en torno a si era posible mantener, como *prima facie* una interpretación lógico gramatical del artículo 177 apuntaría, la competencia del juez nacional para declarar la invalidez de los actos comunitarios de derecho derivado. A la luz de la sentencia recaída en el asunto Foto-Frost, confirmada en el asunto Busseni, sería únicamente predicable respecto al juicio interpretativo y del de validez. Mas el juez nacional es incompetente para declarar por sí mismo la invalidez de los actos de las instituciones comunitarias. Sí puede, sin embargo, examinar la cuestión de validez o invalidez y desestimar los motivos de invalidez alegados (págs. 117-118). Una vez tratada la espinosa cuestión relativa a la extensión de la doctrina Foto-Frost a los procesos para la adopción de medidas provisionales, el autor abre el capítulo más largo, más elaborado y mejor tratado, a saber, la aplicación de las directivas.

Es un tema éste, el de la invocabilidad

BIBLIOGRAFIA

o eficacia directa de la directiva —términos con una diferencia de matiz entre ellos (págs. 130-131)— que ha sido últimamente repetido hasta la saciedad y como escribe Pescatore, hasta mitificado. Con todo, el autor presenta la construcción jurisprudencial existente al respecto de manera tal que convierte el resultado (págs. 133-165) en una pieza utilísimas para todo operador jurídico que, llegado el caso, pretenda examinar si una disposición concreta de una directiva puede gozar de la eficacia directa aludida.

Los capítulos restantes se dedican a dos temas de no menor importancia. Uno al poder del juez nacional para suspender cautelarmente una ley u otra norma del sistema jurídico nacional, fundándose en el derecho comunitario (cap. VI). El punto de referencia obligado es, como no podía ser de otro modo, el asunto Factortame, calificado por el autor como memorable (pág. 186) y decisivo como refulso a una total operatividad del principio de primacía (p. 189). Y el otro se re-

fiere a la obligación de las instituciones comunitarias de colaborar con el juez nacional (cap. VII), derivada de la especial interpretación (reciprocidad), que, en el asunto Zwartvelt, hace en TJCE del artículo 5 TCEE.

Una virtud añadida de este trabajo es que la mayoría de los capítulos se cierran con un epígrafe dedicado a repasar, a modo de corolario, la incidencia que el tema en cuestión haya tenido en la jurisprudencia española. El origen profesional del autor no es óbice para que la doctrina elaborada por el Tribunal Constitucional (págs. 66-69) o por alguna de las salas del Tribunal Supremo (pág. 63 ó págs. 167-168) salga bastante peor parada que la de algún otro órgano judicial inferior (págs. 64-65).

Se trata, en definitiva, de una obra a la que no es difícil augurar una brillante acogida. Es, particularmente, una pieza de obligada presencia (y lectura) en todos los juzgados y audiencias de nuestro país.

J. Martín y Pérez de Nanclares

VV.AA.: *Igualdad de trato entre mujeres y hombres en la jurisprudencia europea*, Comunidad de Madrid, Madrid, 1993, 719 págs.

La igualdad entre hombres y mujeres, o entre mujeres y hombres, es una cuestión que no ha permanecido ajena al ámbito del derecho y de la jurisprudencia comunitaria sino que, al contrario, y prueba de ello lo constituyen las más de setecientas páginas que, muy brevemente, pretendo presentar al lector, se ha convertido en un principio que también inspira a todo el proceso de construcción de la Unión Europea y que ha requerido, en buen y exitoso grado, la activa participación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas; participación que, en palabras del

Abogado General Tesouro en la introducción a este libro, ha sido hasta la fecha positiva, lo que «hace suponer razonablemente que... la igualdad entre hombres y mujeres llegará a ser pronto una realidad en la Europa "social" comunitaria» (pág. 23).

La importancia de la jurisprudencia del TJCE en la materia es la principal razón que ha movido a los autores a realizar un trabajo que, con ánimo de rigurosidad, recoge las sentencias pronunciadas por el TJCE en esta parcela de la política social comunitaria.

El libro se estructura en torno a los tres contenidos que han sido considerados como capitales y que conforman el principio más general de la no discriminación por razón del sexo: por un lado, la igualdad de trato en materia de retribuciones, apartado elaborado por Lourdes González de Tánago; en segundo lugar, la igualdad de trato en materia de seguridad social, cuestión que ha sido abordada por José Luis Bautista Cordero; y, por último, la igualdad de trato en el acceso al empleo y las condiciones de trabajo, capítulo preparado por Carlos Senén, siempre bajo la coordinación del Director General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, Jaime Hevia Ruiz, y de la Directora General de la Mujer, M.^a Luisa Álvarez Durante, de la Consejería de la Presidencia de la Comunidad de Madrid.

En su conjunto, los autores han recopilado cincuenta y cinco sentencias conforme a un esquema común en el que se exponen, de forma sucesiva, las cuestiones consideradas clave en el asunto en cuestión, el tipo de recurso presentado ante el TJCE, los antecedentes, el Derecho aplicable, las alegaciones de las partes, el razonamiento del Tribunal y su fallo, así

como las conclusiones y el comentario que suscita cada asunto, incluyendo también, según los casos, una exposición ordenada de las preguntas planteadas al TJCE, así como unas conclusiones generales en relación con cada una de las tres materias tratadas. Ello supone, en suma, poner a disposición del público, y en un solo ejemplar de lengua castellana, los más de veinte años de jurisprudencia comunitaria en la materia, desde el asunto *Defrenne I* de 25 de mayo de 1971, hasta la sentencia de 19 de noviembre de 1992 en el asunto *J. Molenbroeck*.

El libro culmina con un importante anexo documental en el que se incluyen, además de las disposiciones relevantes del TCE, las Directivas que han sido dictadas en relación con la materia tratada; esto es, normas de Derecho derivado relativas, en general, a la igualdad de retribuciones, a la igualdad en cuanto al acceso al empleo y a las condiciones de trabajo, así como en relación con la seguridad social y con el trabajo de autónomos y la protección de la maternidad y de la mujer trabajadora embarazada.

F. J. Carrera

VV.AA.: *A União Europeia*, Faculdade de Direito, Coimbra, 1994, 182 págs.

Hace ya más de dos años, precisamente cuando apenas habían transcurrido unas semanas desde la firma del Tratado de la Unión Europea, se celebró un seminario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra en el marco del *Curso de Estudos Europeus* que no pretendía sino debatir algunos de los aspectos más interesantes que suscitaba el denominado Tratado de Maastricht. Pasado algún tiempo, la organización ha decidido publicar el

contenido de las ponencias allí debatidas, publicación que ponemos en conocimiento del lector mediante estas líneas.

En realidad, el lapso temporal transcurrido entre la celebración del seminario y la publicación de estos estudios, no es un obstáculo para destacar la importancia de un trabajo que, además de haber sido actualizado en alguna de sus ponencias y haber permitido la inclusión de otro estudio que no figuraba en el «orden del día»

del seminario celebrado en marzo de 1992, nos ofrece el punto de vista portugués ante el salto cualitativo alcanzado con la última gran reforma de los Tratados de París y de Roma, vigente desde el primero de noviembre de 1993.

La organización del seminario mencionado consideró que la adopción del TUE merecía un debate y una exposición de tres grandes cuestiones que, a la postre, constituyen las tres partes en las que se estructura este libro.

La primera parte se dedica, íntegramente, al estudio de la Unión Económica y Monetaria, cuestión que, como es de sobra conocido, constituye una de las principales novedades de este nuevo salto al frente en el proceso de construcción europea. En casi cien páginas, los Profesores C. Laranjeiro, P. Pitta e Cunha y M. Porto analizan, en otros tantos estudios, los aspectos más relevantes que se suscitan en relación con la UEM, si bien, desde diferentes perspectivas. El primero ofrece un estudio sistemático de los diferentes pasos que han sido seguidos hasta llegar a la actual redacción del TUE en relación con esta materia, así como una clara exposición de las disposiciones de este último Tratado referidas a la Unión Económica y Monetaria. El segundo, por el contrario, analiza las implicaciones que lleva implícitas la puesta en marcha de la UEM, fundamentalmente, desde el punto de vista del significado más o menos federal que pueda tener su aplicación. El Profesor Porto, por último, desciende al análisis concreto que, sobre Portugal, puede tener la puesta en marcha de la Unión Económica y Monetaria en nuestro entorno, analizando los beneficios y ventajas que pueden derivarse de su aplicación.

La segunda parte del libro se dedica íntegramente al análisis de los derechos del ciudadano europeo bajo una doble

perspectiva, material y judicial. El Profesor Rui Manuel Moura Ramos dedica más de treinta páginas al estudio analítico de las disposiciones del TUE en las que se vienen a recoger los derechos reconocidos a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea en cuanto Ciudadanos de la Unión, situando en su justo contexto la institución de la Ciudadanía de la Unión en cuanto que constituye una «mudança do paradigma dominante, ao assentar o centro de gravidade de certos direitos de carácter público no homem europeu, e não já no operador económico, elevando-o assim ao status de verdadeiro cidadão europeu» (pág. 127). Por su parte, José Luis da Cruz Vilaça analiza las vías ofrecidas por el sistema jurisdiccional comunitario desde el punto de vista de la protección de los derechos de los particulares, incluyendo, asimismo, un estudio de las principales novedades que, sobre este punto, ha aportado el Tratado de la Unión Europea.

En cuanto a la última de las partes de este libro, el Profesor Lucas Pires y el Embajador de Portugal ante las Comunidades Europeas, José Paulouro das Neves, nos ofrecen sendos trabajos en los que tratan de ofrecer las características generales que acompañan a la construcción europea desde el punto de vista del poder político existente en su seno. El primero, tratando de ofrecer una respuesta en relación con la existencia o inexistencia de un poder político propio, y no delegado, en relación a la Comunidad, poder que, en su opinión, cada vez es más propio tal y como confirma y amplía el Tratado de Maastricht. Por su parte, el Embajador Paulouro das Neves expone en veinticuatro páginas los principales problemas que fueron objeto de debate durante la elaboración del TUE, así como las principales innovaciones que, desde el punto de vista

de la construcción europea, ha venido a aportar este Tratado.

En definitiva, se trata de un interesante libro de referencia a retener que nos ofrece, desde la perspectiva de Portugal y des-

de diversos ángulos, un análisis de las principales novedades aportadas por el TUE al proceso de integración europea.

F. J. Carrera

WESTENDORP, C. y otros: *España y el Tratado de la Unión Europea. Una aproximación al Tratado elaborada por el equipo negociador español en las Conferencias Intergubernamentales sobre la Unión Política y la Unión Económica y Monetaria*, ed. Colex, Madrid, 1994, 500 págs.

La obra que presentamos reúne dieciocho capítulos redactados por diferentes autores y todos ellos relacionados en general con los distintos ámbitos del derecho comunitario en los que el «Tratado de Maastricht» o T.U.E. aporta novedades.

Lo primero que podemos señalar de esta obra es que carece del habitual prólogo o introducción que nos ilustre, aunque sea mínimamente, sobre su finalidad, sistemática, estructura, o autores. Quizás por ello podemos encontrar, a modo de presentación, una síntesis del «curriculum vitae» de cada autor al inicio de sus respectivos trabajos, aunque en muchos casos no hubiera sido necesario puesto que son ya suficientemente conocidos por el cargo de relevancia que desempeñan o por sus publicaciones anteriores.

Entramos, por tanto, directamente «en materia» con el primer capítulo a cargo del Secretario de Estado para las Comunidades Europeas, C. Westendorp que nos brinda una excelente «Aproximación al Tratado de la Unión Europea» describiendo en unas cincuenta páginas una visión general de todas las novedades introducidas en Maastricht que van a desarrollar específicamente los siguientes capítulos de la obra. Al margen de resaltar el dominio de la materia que demuestra el autor, destacan sus conclusiones en las que al menos

nos indica que los capítulos que siguen no se limitan a describir las aportaciones del texto del T.U.E., sino que pretenden una valoración de lo que pueda llegar a ser.

Le sigue otro capítulo de A. Boixareu sobre los aspectos generales y principios básicos de la Unión en el que no podía faltar un comentario del ya tan debatido principio de subsidiariedad. Describe las interpretaciones diversas de los Estados miembros sobre dicho principio durante la gestación del T.U.E. y sus posiciones en cuanto a su aplicación, así especialmente en la Declaración de Birmingham y las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo. Incluye la posición defendida por España en contra de la posibilidad de decidir por mayoría simple del Consejo la suspensión de una propuesta de la Comisión de un acto comunitario por estimarlo contrario al art. 3.B. Asimismo se refiere al nuevo principio de transparencia y al principio de suficiencia de medios.

Ante la imposibilidad de describir y comentar cada uno de los capítulos siguientes, todos ellos, en una apreciación global, de destacable interés, intentaremos agruparlos en la medida de lo posible por grandes temas:

1) En cuanto a los aspectos institucionales el capítulo 3 de J. J. Lavilla, dedicado en general a la reforma institu-

BIBLIOGRAFIA

cional (no contempla aún la nueva composición del P.E.); el capítulo 5 de R. Silva trata de las modificaciones introducidas respecto al TJCE, especialmente interesante en cuanto a las sanciones por falta de ejecución de los Estados miembros de sentencias por incumplimiento del Tratado; el capítulo 12 de E. Fernández-Castaño sobre el Comité de regiones; y el destacable capítulo 4 de M. A. Navarro, dedicado a los procedimientos de adopción de decisiones (tanto en el TCE la codecisión del art. 189.B como fuera del mismo y del control del TJCE el proceso en materia de PESC y de la Cooperación de ámbitos de justicia e interior).

2) En cuanto a los diversos aspectos materiales y de políticas sectoriales, el capítulo 6 de A. Hierro sobre la ciudadanía europea; el capítulo 7 de R. Díez-Hochtleiner sobre políticas sectoriales de investigación, educación y cultura; capítulo 8 de F. J. González de Lena sobre los aspectos sociales del T.U.E.; capítulo 11 de J. Elorza sobre la cohesión económica y social; y el capítulo 10 de M. Conthe que trata de los aspectos tanto institucionales como materiales de la Unión Económica y Monetaria.

3) En cuanto a los aspectos de relaciones exteriores de la Unión, el capítulo 14 de J. A. Martín-Burgos trata de los instrumentos jurídicos de las relaciones exterior-

res (conclusión de acuerdos y O.I.); y el capítulo 13 de A. Navarro sobre cooperación al desarrollo.

4) En cuanto a los aspectos aún intergubernamentales del T.U.E., era de esperar el capítulo 15 de L.F. de la Peña sobre la novedosa política exterior y de seguridad común (PESC) y el capítulo 16 de F. Millán dedicado a la cooperación en los ámbitos de justicia e interior.

5) Por fin dos capítulos adicionales, el 17 de L. Calvo-Sotelo sobre los «procedimientos de ratificación» que refleja los distintos mecanismos de la Constitución española utilizados en la ratificación del T.U.E. y el capítulo 18 de J. L. de la Peña respecto a la adhesión de nuevos miembros a la Unión, describiendo no solamente los requisitos contemplados en los arts. O y F del T.U.E., sino, lo que es destacable, la nueva situación que se encontrarán los candidatos a la adhesión y una visión de conjunto de los distintos grupos de candidatos actuales y también futuros.

En una apreciación de conjunto se trata de una excelente obra, de gran actualidad, cuya lectura resulta estimulante puesto que no se limita a ser descriptiva sino que plantea numerosos problemas de interés sobre la interpretación de las distintas vertientes del nuevo Tratado.

N. Stoffel

REVISTA DE REVISTAS

